



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Tiro de Ataya N° 117 - Plaza de Armas, Telef: 064-347168 - 347444 - Fax 347104

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2015-MDP

Pichanaqui, 23 de diciembre del 2015

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE PICHANAQUI, en Sesión Ordinaria N° 024-2015-MDP, de fecha 22.Diciembre.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que con Informe N° 436-2015-CVC/PCSFL/MDP, emitido por el jefe de la División de Planeamiento, Catastro y Saneamiento Físico Legal el Arq. Cesar A. Valdarrago Castillo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui indica que se ha firmado el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, cuyo objetivo es: "... la Delegación de competencia en materia de saneamiento físico legal de predios urbanos y establecer las condiciones y mecanismos para la formalización de las posesiones informales de propiedad estatal y/o privada como son: (Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Pueblos tradicionales, Centros Urbanos Informales, Urbanizaciones populares y otras formas de posesión), hasta la entrega de Títulos de propiedad u otros instrumentos de formalización en forma individual, ubicadas en el Distrito de Pichanaqui,

Estando a lo expuesto en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las Facultades y atribuciones del que esta se investida el Concejo Municipal ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA Y COSTOS POR DERECHO DE TRAMITE POR SANEAMIENTO FISICO LEGAL SEGUN LA NATURALEZA DE LA DOCUMENTACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE PROPIEDAD EN ATENCION AL CONVENIO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ARTICULO 1°.- APROBAR LA TASA por derecho de trámite por Saneamiento Físico Legal de predios conforme a la delegación de Competencia establecida en el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. La tasa para los predios Inscritos a la fecha a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui como:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Tro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347144 - Fax 347704

- AA.HH. José Carlos Mariátegui
- AA.HH. Los Ángeles
- Asociación de Vivienda Los Deportistas
- Asociación de Vivienda El Mana
- AA.HH. Bajo Pichanaqui.

Será según el área de Propiedad que se ostenta:

- o Hasta 300.00 m² la suma de S/ 500.00 (seiscientos nuevos soles)
- o Mayor a 300.00 m² hasta 500.00 m² la suma de S/ 800.00 (ochocientos nuevos soles)
- o Mayor a 500.00 m² hasta 1,000.00 m² la suma de S/ 1,000.00 (mil nuevos soles)
- o Mayor a 1000.00 m² a mas, S/ 2,000.00 (dos mil nuevos soles)

Tasa para para Titulación de predios - Proceso (O):

- o Centros Poblados 120.00 nuevos soles
- o Comunidades Nativas (CC.NN) 50.00 nuevos soles
- o Asentamientos Humanos 140.00 nuevos soles
- o Urbanizaciones populares 150.00 nuevos soles
- o Otras Formas de Posesión 150.00 nuevos soles

Los predios mayores a 300.00 m² para el presente convenio se adecuaran a lo establecido por el Reglamento de la ley 28687.

ARTICULO 2° - DISPONER, que de las recaudaciones obtenidas el 70% será para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el 30% a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo según convenio.

ARTICULO 3° - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural a través de la División de Planeamiento, Catastro y Saneamiento Físico Legal el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4° - ENCARGUESE, a la oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

